

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante envió notificación la señora MARIA DEL CONSUELO AGUIRRE JARAMILLO a la dirección aportada por la Nueva Eps la cual fue devuelta porque la dirección no marca. Así mismo, esta Judicatura intentó comunicación al celular 3115122635 pero ese número no está en uso. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

AUTO SUSTANCIACION

Rad: 765203184003-2022-00473-00. Privación patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a que la notificación de la demanda a la señora **MARIA DEL CONSUELO AGUIRRE JARAMILLO** fue devuelta por “*la dirección del destinatario no marca*” de acuerdo a lo reseñado por la Empresa Servientrega y que el número telefónico suministrado por la Nueva Eps no está en uso, se deberá ordenar su emplazamiento.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la señora **MARIA DEL CONSUELO AGUIRRE JARAMILLO**, en la forma prevista en el art. 10° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
EL JUEZ,**

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e7cff52c2f1a75793cd34aa25bfb3657bba3d5fdcc492f9f4a93ce5ff86625**

Documento generado en 26/05/2023 09:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>